



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA. CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 544

REFERENCIA:

EXPEDIENTE NO. 15022019-046 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO, ADELANTADO POR LA PRESUNTA VIOLACIÓN A NORMAS DE MARINA MERCANTE.

PARTES

JOSE VICENTE CARO GONZALEZ Y FERNEY VARELA MONTOYA, LAS SOCIEDADES SERVICIOS NAVIEROS TAYLOR SHIPPING Y SERVIMAR DE COLOMBIA S.A.S, EN CALIDAD DE CAPITÁN, PILOTO PRACTICO, PROPIETARIO Y/O ARMADOR Y AGENTE MARÍTIMO DE LA MOTONAVE "INAGUA SEA" CON NÚMERO DE MATRÍCULA NO. 7006467.

AUTO:

FECHA NOVIEMBRE DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTE (2020), POR MEDIO DEL CUAL SE CORRE TRASLADO A LAS PARTES PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL MISMO DIA.

EDWING JOSÉ BERRIO PIZZA.

ASESOR JURÍDICO CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA.







MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO POR PRESUNTA VIOLACIÓN A LAS NORMAS DE LA MARINA MERCANTE INVESTIGACIÓN No. 15022019-046 MN INAGUA SEA CON MATRICULA No. 7006467.

Cartagena de Indias, D.T. y C. Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veinte (2020).

CONSTANCIA:

Al Despacho del señor Capitán de Puerto para informar que, de conformidad con las pruebas recaudadas dentro del presente procedimiento administrativo, los hechos materia de investigación se encuentran lo suficientemente esclarecidos y en tal virtud, no se evidencia la necesidad de decretar la práctica de diligencias adicionales. Paso para que provea.

EDWING JOSE BERRIO PIZZA

Asesor Jurídico de la Capitanía de puerto de Cartagena.

DESPACHO DEL SEÑOR CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA

Cartagena de Indias D. T y C., Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que el acervo probatorio obrante dentro del procedimiento administrativo de referencia, se considera amplio y suficiente para tomar una decisión de fondo, se declara concluida la etapa probatoria y se ordena dar cumplimiento al inciso segundo del artículo 48 del código de procedimiento y de lo contencioso administrativo, en consecuencia, CÓRRASE traslado a las partes por un término de diez (10) días hábiles con el fin de que presenten los alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Capitán de Navío JORGE ENRIQUE URICOECHEA PEREZ

Capitán de Puerto de Cartagena.

Elaboró: CPS E. J.

Revisó: T.N M. M. H.